



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **REGLAMENTO PARA FOTÓGRAFOS Y CAMARÓGRAFOS NO ASALARIADOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Promulgación	2002/05/21
Publicación	2002/09/11
Vigencia	2002/09/12
Expidió	H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos
Periódico Oficial	4208 "Tierra y Libertad"



EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 114 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1,2,3,4,5,9,53 FRACCIÓN II, III, XXXIII, 55 FRACCIÓN II, XXX, 127,155, 156, 157 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2 ,3 , 5 FRACCIÓN I, V Y XVII DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, Y :

### **CONSIDERANDO**

1.- QUE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TIENE SU FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS CUALES CONTEMPLAN QUE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO SE EJERCERÁ POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR Y SUS AUTORIDADES TIENEN SU COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA SOBRE SU TERRITORIO Y POBLACIÓN, Y ADEMÁS ESTÁN FACULTADOS CATEGÓRICAMENTE PARA EXPEDIR REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE PERMITA CUMPLIR ADECUADAMENTE SUS FUNCIONES ENCOMENDADAS.

2.- QUE DADO LOS ACTUALES TIEMPOS POR LO QUE ATRAVIESA MÉXICO, MORELOS Y TEMIXCO, ES MENESTER REGULAR Y REGLAMENTAR LAS ACCIONES QUE AQUELLOS QUIENES EJERCEN DIVERSAS ACTIVIDADES PROFESIONALES U OFICIOSAS, PARA QUE LAS MISMAS LAS LLEVEN A CABO EN LOS TÉRMINOS QUE EL MARCO JURÍDICO QUE RIGE A NUESTRA SOCIEDAD, ESTIPULE FEHACIENTE Y LLANAMENTE. EN ESTE TENOR Y CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR CON UNA MEJOR REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE AQUELLOS QUIENES EJERCEN EL TRABAJO DE FOTÓGRAFOS Y CAMARÓGRAFOS EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO , LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO HAN DECIDIDO RETOMAR LAS INQUIETUDES, ASPIRACIONES Y PROPUESTAS DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE LLEVAN A CABO ESTA IMPORTANTE ACTIVIDAD Y QUE REDUNDA EN LA ECONOMÍA DE



MUCHAS FAMILIAS TEMIXQUENSES. EN TAL CONSIDERACIÓN, TIENEN A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE :

### **REGLAMENTO.**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento, tiene por objeto establecer una regularización de las actividades que realizan los Fotógrafos y Camarógrafos, que sin ser asalariados desarrollan sus actividades en el Municipio de Temixco, Morelos.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, se consideran Fotógrafos y Camarógrafos a quienes obtengan Ingresos Económicos o en Especie, por la realización de una actividad laboral que se lleve a cabo mediante el uso de Cámaras Fotográficas, de Cine o de Vídeo.

**ARTÍCULO 3.-** Las Personas Físicas que se dediquen a las actividades señaladas en este Reglamento, deberán obtener su Licencia correspondiente, misma que será tramitada ante la Jefatura de Licencias de Funcionamiento del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, conteniendo la siguiente documentación:

- A) Constancia de residencia;
- B) Acta de nacimiento;
- C) Constancia de estudio, en caso;
- D) Carta de antecedentes no penales;
- E) Dos fotografías tamaño migñón, de frente, sin retoque;
- F) Dos cartas de recomendación expedidas por vecinos, organizaciones o instituciones de reconocida solvencia moral.
- G) Constancia de afiliación a la unión de fotógrafos y camarógrafos del Municipio de Temixco, Morelos.
- H) Recibo de Pago de la Tesorería Municipal.

El estar dispuesto a cumplir con las disposiciones que se originen en el presente Reglamento.

Las Licencias Autorizadas, serán entregadas personalmente al interesado en un término que no exceda de quince días hábiles.



**ARTÍCULO 4.-** Son de carácter intransferible, las Licencias que conceda el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Temixco, a través de la Jefatura de Licencias de Funcionamiento, a los Fotógrafos y Camarógrafos no asalariados.

**ARTÍCULO 5.-** La Licencia deberá ser portada por la persona a cuyo favor se expide, siendo su obligación mostrarla a la Autoridad Municipal que lo requiera.

**ARTÍCULO 6.-** El Fotógrafo o Camarógrafo acreditado, deberá anotar el número de su Licencia en su tarjeta de presentación y en los recibos que expida.

**ARTÍCULO 7.-** Las Licencias serán refrendadas en el mes de enero de cada año, debiendo acompañar a la solicitud, tres fotografías tamaño Migñón de frente y sin retoque.

**ARTÍCULO 8.-** El Fotógrafo o Camarógrafo al que se le expida la Licencia por la Jefatura de Licencias de Funcionamiento de este H. Ayuntamiento, queda obligado a portarla y usarla en forma visible, al momento de realizar sus funciones.

**ARTÍCULO 9.-** Los Fotógrafos de prensa debidamente identificados, tomarán únicamente las fotografías necesarias para cubrir su reportaje.

**ARTÍCULO 10.-** Los Fotógrafos y Camarógrafos que extravíen la licencia, estarán obligados a reportar el extravío y a tramitar su reposición ante la Jefatura de Licencias de Funcionamiento de este Honorable Ayuntamiento .

**ARTÍCULO 11.-** Son obligaciones de los Fotógrafos y Camarógrafos del Municipio de Temixco, Morelos.

- A) Tratar al usuario en forma comedida,
- B) Realizar sus actividades tratando de no interferir en los eventos en que asista.
- C) Abstenerse de realizar sus actividades laborales en estado de intoxicación.
- D) Cuidar su presencia personal al ejercer sus actividades.



**ARTÍCULO 12.-** Los Fotógrafos y Camarógrafos que no convengan con el interesado el precio de sus servicios, no podrán exigir que el usuario les compre el trabajo.

**ARTÍCULO 13.-** Las Personas que ejerzan las actividades contempladas en el presente Reglamento, sin la Licencia respectiva, serán sancionadas con una multa de uno a diez días de salario mínimo vigentes en el Estado.

**ARTÍCULO 14.-** La Autoridad Municipal se reserva el derecho de limitar el número de Licencias, con el propósito de no saturar las fuentes de Trabajo en este sentido, evitando así un número excesivo de Fotógrafos o Camarógrafos no autorizados.

**ARTÍCULO 15.-** Las Licencias que otorgue la Jefatura de Licencias de Funcionamiento del Honorable Ayuntamiento de Temixco, Morelos, podrán ser canceladas en los siguientes casos:

- A) Por falta de Refrendo Anual.
- B) Por cometer delito del orden común o por haber sido sentenciado culpable por delito internacional.
- C) Por cometer tres violaciones al presente Reglamento en un período de 90 días.
- D) Por tomar películas o fotografías sin consentimiento del interesado, exhibirlas o venderlas y regalárselas a terceros en su perjuicio.
- E) Por introducirse a locales y domicilios privados sin el permiso de la persona que deba autorizarlo.
- F) Por ejercer actividades relacionadas con la pornografía.

**ARTÍCULO 16.-** Para los trámites o actividades señaladas en este Reglamento, las Dependencias Oficiales y el Honorable Ayuntamiento preferirán a los Fotógrafos y Camarógrafos del Municipio que cuenten con su Licencia respectiva.

## TRANSITORIOS



**PRIMERO.-** Quedan sin efectos las disposiciones Reglamentarias Municipales que se opongan al contenido del presente Reglamento.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento de Temixco.

Dado en la Ciudad de Temixco, en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento, a los veintiún días del mes de Mayo del Dos mil Dos.

**LOS CC. MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE TEMIXCO, MORELOS.**

**C. FLORIBERTO MIRANDA BAHENA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. SERGIO ALBERTO MARÍN CHAZARO  
SÍNDICO**

**BIOL. MARTÍN ROMERO NÁPOLES,  
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Y DESARROLLO ECONÓMICO,**

**C. P. JUAN URIEL TAPIA HESQUIO  
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS,  
RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL.**

**C. HERIBERTO ROA AHUMADA,  
REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN  
Y PRESUPUESTO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.**

**C. ARTURO VALLE GARCÍA,  
REGIDOR DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.**

**C. PEDRO LORENZO O. DE LA VEGA PACHECO,  
REGIDOR DE COLONIAS Y POBLADOS Y TURISMO,  
DR. ESTEBAN GAONA JIMÉNEZ,**



**MORELOS**  
2018 - 2024

**REGIDOR DE BIENESTAR SOCIAL  
C. VICENCIO DOMÍNGUEZ BARRUETA  
REGIDOR DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL  
C. LUIS GÓMEZ HERNÁNDEZ  
REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN  
C. SARA DEMÉDICIS HIDALGO  
REGIDORA DE DERECHOS HUMANOS  
C. LIC. ALFONSO MAGOS RAMÍREZ  
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.  
RÚBRICAS.**